| DATOS DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA | Secretaria de Infraestructura | | |
| ACTA No. | 01 | | |
| FECHA DEL ACTA | 21/12/2023 | | |
| No. DE CONTRATO Y FECHA | 169 del 15/07/2022 | | |
| TIPO DE CONTRATO | Consultoría mediante la modalidad de interventoría. | | |
| CONTRANTE | Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Infraestructura | | |
| OBJETO | Interventoría al mejoramiento de la malla vial y espacio público enmarcado dentro de la estrategia "plan revitalización del espacio público centro" en el municipio de Bucaramanga, Santander. | | |
| CONTRATISTA | NOMBRE | SOLIUN INGENIERIA S.A.S. | |
| | C.C/ NIT | 901114547-5 | |
| REPRESENTANTE LEGAL | NOMBRE | RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA | |
| | C.C | 79.573.492 | |
| ORDENADOR DEL GASTO | NOMBRE | IVAN JOSÉ VARGAS CARDENAS | |
| | CARGO | Secretario de Infraestructura | |
| | C.C | 91.278.629 | |
| SUPERVISOR | NOMBRE | EDGAR BAYONA FLOREZ | |
| | C.C/ NIT | 91.243.324 | |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $781.785.505,00 | | |
| VALORES ADICIONADOS | Adición N° 1<br>$ 807.624.263,00 | Adición N° 2<br>$ 500.000.000,00 | Valor Total<br>$ 2.089.409.768,00 |
| ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO | N.A. | | |
| CDP | NÚMERO: | 1264 | |
| | FECHA: | 22/01/2023 | |
| CDP ADICIONAL N°1 | NÚMERO: | 2769 | |
| | FECHA: | 22/02/2023 | |
| CDP ADICIONAL N°2 | NÚMERO: | 6218 | |
| | FECHA: | 03/08/2023 | |
| RP | NÚMERO: | 872 | |
| | FECHA: | 22/01/2023 | |
| RP ADICIONAL N°1 | NÚMERO: | 2827 | |
| | FECHA: | 23/02/2023 | |
| RP ADICIONAL N°2 | NÚMERO: | 9662 | |
| | FECHA: | 11/08/2023 | |
| PLAZO DEL CONTRATO | FECHA DE INICIO: | 24 de agosto de 2022 | |
| | FECHA DE FIN: | 23 de febrero de 2023 | |
| | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: | 23 de diciembre de 2023 | |
| | DURACIÓN: | 16 meses | |

**MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

| Tipo de modificación | No | Tiempo | Fecha inicial | Fecha Final |
|---|---|---|---|---|
| Suspensiones | | | | |
| Prórrogas | 1 | Seis (6) meses | 24/02/2023 | 23/08/2023 |
| Prórrogas | 2 | Cuatro (4) meses | 24/08/2023 | 23/12/2023 |

| Tipo de modificación | No | Fecha de la adición | Valor adicionado | Valor total del contrato |
|---|---|---|---|---|
| Adiciones | 1 | 23/02/2023 | $807.624.263,00 | $1.589.409.768.00 |
| Adiciones | 2 | 23/08/2023 | $500.000.000,00 | $2.089.409.768,00 |

| Otras modificaciones | No | Fecha de la modificación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Cesión/ Otros/ Aclaraciones | 1 | 20/12/2022 | Incluir otro inspector y un auxiliar social pagados con una porción del rubro de ensayos |
| Cesión/ Otros/ Aclaraciones | 2 | 07/06/2023 | Modificación de los ensayos, ya que se requieren realizar contra muestras de ensayos no contemplados contractualmente |
| Cesión/ Otros/ Aclaraciones | 3 | 25/10/2023 | Retiro de personal no requerido y monto modificado en ensayos requeridos y no contemplados contractualmente. |

**GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

| Aseguradora | Amparo | No. Póliza | Vigencia | | Valor Asegurado |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Desde | Hasta | |
| Aseguradora solidaria de Colombia | Cumplimiento del contrato | 376-47-994000019211 | 24/08/2022 | 24/04/2024 | 417,881,953.60 |
| Aseguradora solidaria de Colombia | Pago de salarios | 376-47-994000019211 | 24/08/2022 | 24/12/2026 | 208.940.976,80 |
| Aseguradora solidaria de Colombia | Calidad del servicio | 376-47-994000019211 | 15/01/2023 | 15/07/2028 | 417,881,953.60 |
| Aseguradora solidaria de Colombia | Predios, labores y operaciones | 376-74-994000004488 | 23/02/2023 | 24/12/2023 | 232,000,000.00 |

**FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS**: 22 de agosto de 2023

**CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

1. Que mediante requerimiento técnico del 13/12/2023, el supervisor de interventoría (Ing. EDGAR BAYONA FLOREZ), solicita al Ordenador del Gasto (Arq. Iván José Vargas Cárdenas - Secretario de Infraestructura), dar trámite por necesidad, a la celebración del adicional en valor y plazo N° 3 del contrato de consultoría N° 169 de 2022 (Adición en la suma de $ 446.196.571,00 y prorroga de plazo de 4 meses y 10 días), teniendo en cuenta que el contrato de obra N° 163 de 2022 objeto de la interventoría, fue prorrogado su plazo de ejecución en 5 meses, mediante Adicional N° 3 en plazo del 29/11/2023, quedando con fecha de terminación el día 29/04/2024.

2. Que el plazo contractual del contrato de consultoría N° 169 de 2022, vence el 23/12/2023.

3. Que mediante consecutivo 2-SdlB2-202312-00113249 del 14/12/2023, radica la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga ante la Secretaria de planeación del Municipio de Bucaramanga la actualización del proyecto objeto de la presente interventoría, para quedar registrado el ajuste en el banco de programas y proyectos de inversión pública, siendo un trámite necesario para lograr obtener los respectivos soportes financieros (CDP y RP), necesarios para la adición en valor requerido del contrato de consultoría N° 169 de 2023.

4. Que la secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga mediante consecutivo 2-GDE-202312-00115267 del 20/12/2023, expresa la no viabilización del proyecto mencionado, haciendo devolución del ajuste del proyecto de inversión, conforme a las motivaciones allí contempladas; siendo así, no es posible dar continuidad en la presente vigencia al trámite de celebración del adicional en valor y plazo N° 3 del contrato de consultoría N° 169 de 2023.

5. Que al no contar con la actualización del proyecto objeto de la presente interventoría, necesario para continuar con el trámite del adicional N° 3 en valor, para cubrir los costos del personal para hacer seguimiento del contrato de obra principal n°163 de 2022 durante el plazo requerido, se constituye una fuerza mayor de carácter jurídico y financiero que impide la continuidad de ejecución del contrato de consultoría N° 169 de 2022.

**ACUERDAN**

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato así:

**PRIMERO:** Suspender a partir del día de hoy 21/12/2023 el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría N° 169 de 2022, hasta el 30 de enero de 2024 o hasta tanto sean superadas os causales de la presente suspensión. Se determina hasta el 30 de enero del 2024 para que la nueva administración realice los trámites administrativos para la adición en valor y plazo den contrato de interventoría 169 de 2022.

**SEGUNDO:** Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, se suscribirá de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

**TERCERO:** El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de las pólizas constituidas inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

**CUARTO:** Que el día 21 de diciembre de 2023 se realiza comité de obra con n°230, en las cuales se dejan unas recomendaciones por parte de la interventoría al contratista de obra, relacionadas con la limpieza, la seguridad de los corredores vehiculares y peatonales, y puntos de acopio dentro de la obra.

**QUINTO:** Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

**SEXTO**: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 21 de diciembre de 2023.

Supervisor

**ING. EDGAR BAYONA FLOREZ**
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

**RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**
R.L. SOLIUN INGENIERIA S.A.S.
Contratista

Ordenador de Gasto

**IVAN JOSÉ VARGAS CARDENAS**
Municipio de Bucaramanga
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Ing. Edgar Bayona Flórez
Revisó:

| | FORMATO: ACTA DE COMITÉ DE OBRA | Código: F-GDI-5000-238,37-034 |
|---|---|---|
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 1 de 4 |

| ACTA No. | 230 |
|---|---|

**OBRA:**
MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA "PLAN REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CENTRO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Lugar:** | Recorrido obra | **Fecha:** | 21 - Dic - 2023 |
| **Hora Inicio:** | 9:00 Am | **Hora Fin:** | 1130 am |

**TEMAS TRATAR:**

Comite tecnico semanal de obra

**DESARROLLO DEL COMITÉ**

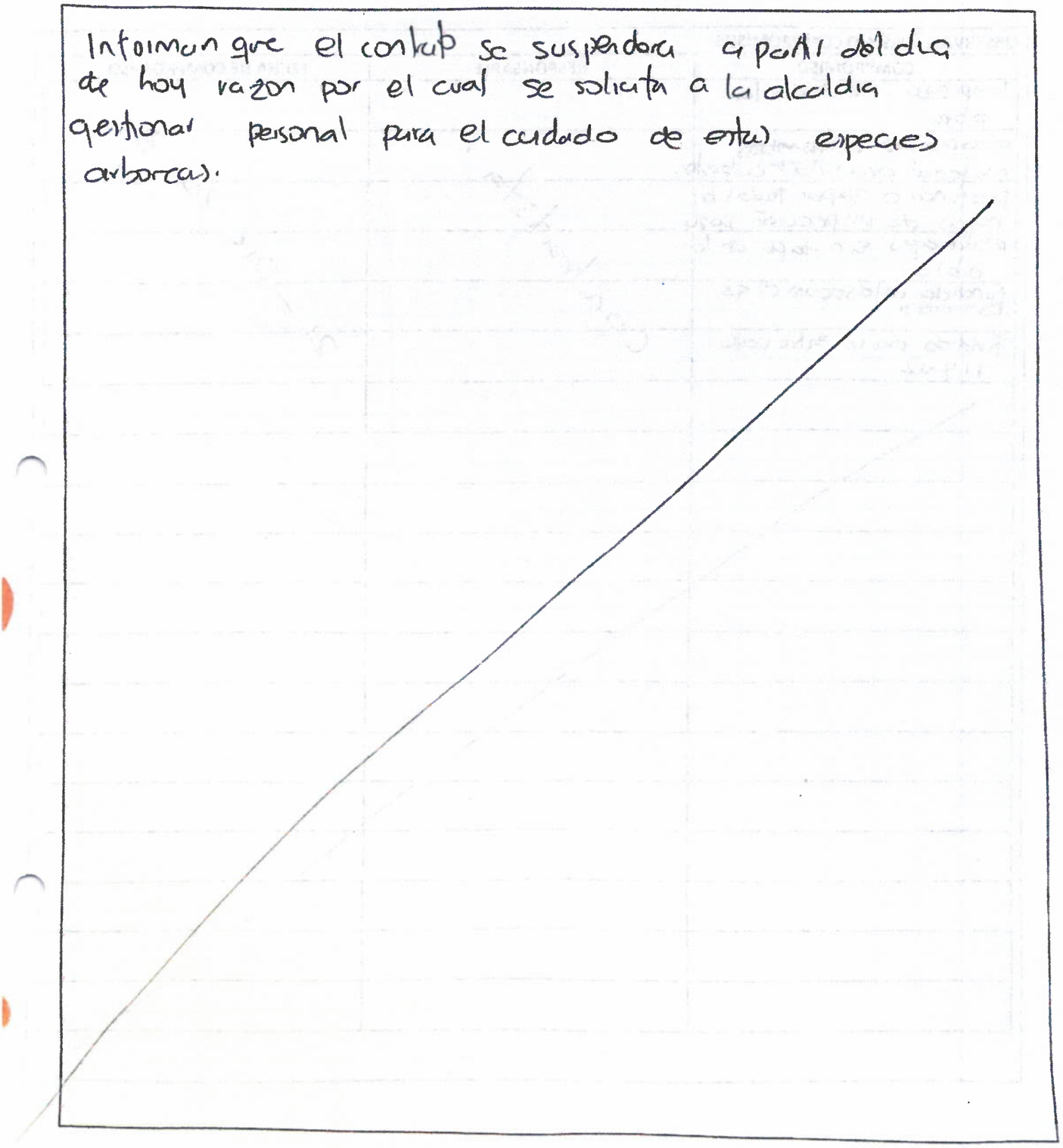
Se inicia comite de obra semanal por recorrido de cada uno de los frentes.

teniendo en cuenta la decisión tomada por la entidad en cuanto a la suspención del contrato por falta de recursos para prorroga y adicional de la interventoria.
se realiza recuento de cada frente con su estado y se le realizan recomendaciones particulares al contratista con temas de limpieza y seguridad de corredores vehiculares y peatonales

- Intersección de calle 41 con cra 12 oriental costado se solicita plafonar cajas electricas.
Calle 41 con cra 13 costado norte plafonar caja de bariales.
y demas cajas que se encuentren abiertas.
se solicita retirar escombros en zonas peatonales y dejar nivel de base.

Powered by CamScanner

Informar que el contrato se suspenderá a partir del día de hoy razón por el cual se solicita a la alcaldía gestionar personal para el cuidado de estas especies arbóreas.





Powered by CamScanner

SOLIUN INGENIERÍA

# REGISTRO DE ASISTENCIA

Alcaldía de Bucaramanga

| | |
|---|---|
| CONTRATO | "INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA "PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" |
| OBJETIVO DE LA REUNIÓN: | Comite tecnico de obra semanal. |
| LUGAR: | Recorrido en obra |
| FECHA: 21-Dic 2023 | Hora de Inicio: 9:00 Am — Hora Finalización: 11:30 Am |

| NOMBRE | CÉDULA | ENTIDAD / DEPENDENCIA | TELÉFONO | E-MAIL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Fernando Bueno | 13806582 | Co-INCAL | 3002082976 | N.A. | |
| Edgar Bayona F | 91243324 | Sec. Interest | 3174402734 | | |
| Karl D. Delgado C. | 79573492 Bta | Interv. / SOLIUN Ing. | 3213980386 | | |
| Supervisor Carretera | 91.240.253 | Malla Incal | 310 381 3375 | | |
| SERGIO A BERNARDES | 13871828. | INTER / RESIDENTE | 3006153857 | | |
| JAIME TORRES | 1095813728 | INTERVENTORIA | 3184639159 | | |
| Camilo Macias | 1095939907 | Malla Incal | 3155222812 | consorciomallaincal@gmail.com | |
| Nelson Soltes | 1049614892 | Soliun Ing / Interventoria | 3105454085 | proyectos2@soliunsas.com | |
| Lineth A Perez | 1098666798 | Soliun ing / Interven | 3187913900 | | |

Observaciones:



Powered by CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga

| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | No. Consecutivo 2-SdIB2-202312-00113249 |
|---|---|
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Código TRD:5100 | SERIE/Subserie:PROYECTOS / Proyectos de Obra, Estudios, Diseños e Interventoría Código Serie/Subserie (TRD) 5100.62 / 5100.62.3 |

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 14 diciembre de 2023.

Doctora:
MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación - Alcaldía de Bucaramanga
Calle 35 N°10 - 43 Piso 2 CAM Fase I
Bucaramanga

**ASUNTO:** Presentación actualización del proyecto para su respectiva inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

En cumplimiento de los requisitos definidos en el Acuerdo 045 de 2017 (modificado 052), presento a ustedes la actualizacion del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA "PLAN REVITALIZACION DEI ESPACIO PUBLICO CENTRO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" BPIN 2022680010006,** con el propósito de que sea registrado.

A continuación, se describe el proyecto mencionado:

**1. VALOR**

| Aportante | Fuente de financiación | Valor por fuente de financiación | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Municipio de Bucaramanga | Recursos Propios | $ 32.003.358.738,00 | 2022 |
| Municipio de Bucaramanga | Recursos Propios | $1.657.680.654,98 | 2023 |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** | | **$ 33.661.039.392,98** | |

**2. TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA TOTAL:** DIECINUEVE (19) MESES.

**3. ENTIDAD EJECUTORA OBRA E INTERVENTORÍA:** ALCALDIA DE BUCARAMANGA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**4. FASE O FASES EN LAS QUE SE PRESENTA EL PROYECTO:** Fase III

**5. SECTOR:** TRANSPORTE.

Cordialmente,

**IVAN JOSE VARGAS CARDEÑAS.**
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Ing. Edgar Yamitd Pinto Hernández. / Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura.
Revisó: Ing. Pedro Alfonso Ballesteros Miranda / Asesor Secretaría de Infraestructura.

Anexo ( ) Folios
Un (1) CD

Alcaldía de Bucaramanga

| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN | No. Consecutivo 2-GDE-202312-00115267 |
|---|---|
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000 | SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.27 / |

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 20 de diciembre de 2023

Arquitecto
**IVÁN JOSÉ VARGAS CARDENAS**
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura Bucaramanga
E. S. D.

Asunto: - Radicado Respuesta: 2-SdIB2-202312-00113249, - 12/14/2023, - Presentación actualización del proyecto para su respectiva inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

Rad.: 2-SdIB2-202312-00113249,

La presente tiene como finalidad realizar la devolución proyecto: "**Mejoramiento de La Malla Vial y Espacio Público Enmarcado Dentro de la Estrategia Plan Revitalización Del Espacio Público Centro en el Bucaramanga Santander. BPIN: 2022680010006**", bajo las siguientes consideraciones:

1. El 09 noviembre de 2023 la Secretaría de Planeación emitió la circular N. 67 de 2023, dirigida a secretarios de despacho, directores de institutos descentralizados, jefes de presupuesto, enlaces de planeación y formuladores de proyectos. con el asunto; "consideraciones para la actualización y registro de proyectos vigencia 2023 y 2024".

Dicha circular en su numeral 6. dice: "***Por otro lado, se define el día 01 de diciembre, como fecha a partir de la cual no se recibirán solicitudes de actualización o registro de proyectos de inversión en el BPPIM para la vigencia 2023***" (negrillas fuera de texto). Lo anterior, dado que, los tiempos de ejecución de los mismos, así como su trámite de causación y pago no alcanzaría a realizarse en la respectiva vigencia. No obstante, se hace claridad respecto de algunas excepciones relacionadas con el cumplimiento de la ley, fallos judiciales, etc. Casos que serán revisados y deberán venir acompañados de la respectiva viabilidad jurídica que certifique, justifique y aclare que los procesos de índole contractual a adelantarse, si alcanzan a celebrarse en la actual anualidad, y se encuentren contemplados en el presupuesto de la vigencia. (Acatando lo dispuesto en la Circular C-SJ58-2023 del 12/10/2023 – "Directrices para la liquidación de contratos"). De la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga. Anexo a esta comunicación.

El proyecto "***Mejoramiento de La Malla Vial y Espacio Público Enmarcado Dentro de la Estrategia Plan Revitalización Del Espacio Público Centro en el Bucaramanga Santander. BPIN: 2022680010006***"se radica el día 18 de diciembre de 2023; fecha que de por sí es extemporánea y contradice lo enunciado en la circular mencionada renglones arriba y solicita un incremento en la actividad: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA DEL PROYECTO por valor de $350.056.391,98, la cual según documentos allegados será, para pagar los meses de enero,

febrero y marzo de la vigencia 2024 a la firma SOLIUN Ingeniería SAS, lo cual desde el punto de vista metodológico es improcedente ya que se estaría infringiendo el principio de anualidad presupuestal y configurando una vigencia futura excepcional , la cual no fue aprobada por el concejo municipal.

Hay que hacer claridad que el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación, en su ARTÍCULO 2.2.6.5.1. reza; **"Actualización de los proyectos de inversión. La actualización de los proyectos de inversión tiene como propósito garantizar la consistencia entre la estructuración de los proyectos de inversión que han sido registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos y las apropiaciones contenidas en la Ley Anual del Presupuesto o en las autorizaciones para comprometer presupuesto de vigencias futuras aprobadas".** (negrilla y comillas fuera de texto)

La actualización procederá durante el ciclo del proyecto de inversión cuando se determinen cambios en las condiciones iniciales del proyecto que impliquen ajustes al mismo. Para este fin se realizará un análisis de coherencia técnica y presupuestal con el fin de establecer si el proyecto ajustado a las condiciones presupuestales definidas para su ejecución cumple con los objetivos y las metas propuestas, si demanda ajuste en el tiempo y/o requerimiento futuro de recursos, para proceder a la reprogramación física y financiera del proyecto, así como a la reprogramación de las metas anuales, entre otros aspectos.

En todo caso, cualquier actualización a un proyecto de inversión requerirá del cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 2.2.6.3.5, 2.2.6.3.6 y 2.2.6.3. 7 del presente decreto.

En este sentido hacemos claridad que este Principio de Anualidad tiene un marco normativo de la mayor jerarquía, constitucional y legal orgánico. En el nivel nacional, se encuentra contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, Decreto111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto":

"Artículo 14. Anualidad. **El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."** (Negrilla fuera del texto)

De conformidad con el principio orgánico presupuestal de la anualidad, la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, denominado cada uno como "vigencia fiscal".

La importancia del principio de la anualidad ha sido resaltada por la misma jurisprudencia de la Corte Constitucional, tal como se indica continuación:

"La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos **se debe hacer periódicamente cada año, del 1. de enero al 31 de diciembre**, integrando la unidad de

cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos. Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. **Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión.**" (Negrilla fuera del texto)

Posteriormente, la Corte Constitucional reitera que el principio de la anualidad tiene como referentes de su cumplimiento, que las partidas presupuestales sean ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal, esto es, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre respectivos.

"**La Corte considera que ese argumento no es de recibo, pues un examen atento del proceso presupuestal muestra que la distinción entre reducción y aplazamiento no es tan rígida como lo sugiere el análisis puramente literal. En efecto, conforme a la Constitución y a ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores.**" (Negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, el Principio de Anualidad se convierte en un mecanismo para la armonizar la gestión administrativa y facilitar el control político, teniendo en cuenta que los recursos autorizados para gastar en la vigencia fiscal pueden ser ejecutados o comprometidos.
En el nivel nacional, las Reservas Presupuestales se encuentran reguladas en el inciso 3° del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, que indica:

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

**Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen**. (...)" (Negrilla fuera del texto)
De esta manera, mantiene vigencia la clara definición que de esta figura realizó la Corte Constitucional, en la Sentencia C-502 de 1993, citada también en el concepto anterior, dirigido al IDU.

"Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.

2. Para viabilizar el proyecto se debe entre otras contestase el siguiente interrogante: ¿El proyecto cuenta con el sustento técnico requerido y los soportes correspondientes?

Las actividades, recursos y metas definidos para el proyecto tienen respaldo en estudios y análisis técnicos realizados previamente a los cuales el DNP o un organismo de control pueden acceder en caso de ser necesario. A este punto el evaluador informa que se están solicitado recursos de la vigencia 2023 para ser ejecutados y obligados en la vigencia 2024 y para el cual como se dijo ***anteriormente no se tramitaron o solicitaron la aprobación de las autorizaciones para comprometer vigencias futuras***, la cual debió ser presentada por iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces. (Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.), en ese orden de ideas y al no aportar a la Secretaria de Planeación la respectiva viabilidad jurídica que certifique, justifique y aclare que los procesos de índole contractual a adelantarse están en concordancia con el mandato legal y que ***no vulneran el principio de anualidad , no se realiza el respectivo ajuste en el SUIFP*** , porque a todas luces lo que se solicita debió haberse tramitado como vigencia futura excepcional por pasar el periodo de gobierno del actual alcalde ya que las actividades de interventoría que se pretenden financiar son para el pago de los meses de enero febrero y marzo de la vigencia 2024.

Aunado a lo anterior el 11 de diciembre de 2023 el DNP expidió la circular 0020-4 de la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública donde da los lineamientos para el cierre fiscal de la vigencia 2023, inicio de ejecución vigencia 2024 y transición hacia la plataforma integrada de inversión pública (PIIP) (ver imagen)

**1. CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023**

Para el adecuado cierre de la vigencia fiscal 2023, con el objetivo de asegurar la calidad y veracidad de la información al cierre de la vigencia, y tomando en consideración que, bajo el principio de anualidad, la vigencia presupuestal termina el 31 de diciembre de cada año, cualquier modificación a la información contenida en los proyectos de inversión para el año 2023 debe quedar en firme tomando en consideración dicha fecha de corte. Asimismo, se establecen las siguientes reglas que debe tener presente cada administración:

1. A las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023 se deben encontrar actualizados todos los proyectos de inversión en el SUIFP – Territorio de acuerdo con la apropiación vigente registrada en el sistema de información financiera de la entidad, de tal manera que dicha información concuerde con la ejecución del proyecto al corte de la vigencia.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de

responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010)".

En este orden de ideas, toda obligación de pago a cargo de una entidad estatal debe contar con un certificado de disponibilidad presupuestal, con el fin de garantizar la apropiación de recursos para atender los gastos; y, en atención al principio de anualidad del presupuesto, busca que los recursos apropiados sean ejecutados en la misma vigencia.

En lo que respecta al pago de las obligaciones surgidas con ocasión a la celebración del contrato estatal, existen varias eventualidades que impiden que los recursos puedan ejecutarse en la misma anualidad, por ello la ley y el reglamento han establecido figuras jurídicas a través de las cuales se puede dar cumplimiento al pago de las obligaciones contractuales.

Están reguladas por los artículos 2.8.1.7.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos. (Art. 6 Decreto 4836 de 2011)

Por lo anteriormente expuesto se hace devolución del ajuste del proyecto de inversión, Proyecto Mejoramiento de La Malla Vial y Espacio Público Enmarcado Dentro de la Estrategia Plan Revitalización Del Espacio Público Centro en el Bucaramanga Santander. BPIN: 2022680010006

Cordialmente,

**MARTHA CECÍLIA OSORIO LOPEZ**
Secretario de Planeación
Bucaramanga

Proyectó: Wilson Javier Leal Florez
Revisó: Yelson Javier Mantilla Celis